

ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CENON FLOREZ MORA**
Demandado: **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA "INDUPALMA LTDA**
RAD: 20-011-31-05-001-2014-00051-00



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de segunda instancia del trece (13) de septiembre dos mil dieciocho (2018).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legales mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8200a279bbc1a6f7ca2312682752909c0a43779e2c34afa1896b27397d1b32**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO LABORAL

Demandante: **ANDRES LEONARDO VILLEGAS RODRIGUEZ**

Demandado: **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL, CSS. Y CONSTRUCTORES S.A.**

RAD: 20-011-31-05-001-2014-00130-00



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legales mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c3a58b7438d4723d74cd7946fd465461b3a7724f42bc4e3a5ea2e18f469b3a**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO LABORAL
Demandante: **PATRICIA DURAN HERNANDEZ**
Demandado: **APUESTAS UNIDAS S.A.**
RAD: 20-011-31-05-001-2017-00021-00



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del ocho (08) de agosto dos mil diecisiete (2017).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legales mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18afef27cef2da8e8630f5102b304ec41042237b99c0fd01b228d6b21f75d2a8**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia de primera instancia del 21 de septiembre de 2017.

Año: 2013	
Prima de navidad:	\$917.943,00
Vacaciones:	\$425.000,00
Cesantías:	\$917.943,00
Pensión: 01-01 hasta 30-12	\$841.524,00
Salud: 01-01 hasta 30-12	\$597.949,50
Riesgos: 01-01 hasta 30-12	\$36.721,05
SUBTOTAL:	\$3.737.080,55

Año: 2014	
Prima de navidad:	\$922.000,00
Vacaciones:	\$425.000,00
Cesantías:	\$922.000,00
Pensión: 01-01 hasta 30-12	\$887.040,00
Salud: 01-01 hasta 30-12	\$628.320,00
Riesgos: 01-01 hasta 30-12	\$38.586,24
SUBTOTAL:	\$3.822.946,24

Año: 2015	
Prima de navidad:	\$924.000,00
Vacaciones:	\$425.000,00
Cesantías:	\$924.000,00
Pensión: 01-01 hasta 30-12	\$927.864,00
Salud: 01-01 hasta 30-12	\$657.237,00
Riesgos: 01-01 hasta 30-12	\$40.362,08
SUBTOTAL:	\$3.898.463,08

Año: 2016	
Prima de navidad:	\$386.542,00
Vacaciones:	\$139.305,00
Cesantías:	\$386.542,00
Pensión: 01-01 hasta 30-12	\$413.670,00
Salud: 01-01 hasta 30-12	\$293.162,25
Riesgos: 01-01 hasta 30-12	\$17.994,64

SANCION MORATORIA Art. 99 Ley 50 /90:	\$23.403.058,00
SUBTOTAL:	\$23.403.058,00

SANCION MORATORIA PRESTACIONES:	\$56.297.671,00
SUBTOTAL:	\$56.297.671,00

INTERESES MORATORIOS	\$1.652.651,55,00
SUBTOTAL:	\$1.652.651,55

TOTAL CONDENAS: \$94.449.086,31,00

Total Agencias: \$94.449.086,31 X 7% = **\$6.611.436,04**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$6.611.436,04**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Carolina Roperro Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO LABORAL
Demandante: **PEDRO MARÍA PAEZ PÁEZ Y SAUL ALVAREZ**
Demandado: **PALMAS DEL CESAR S.A.**
RAD: 20-011-31-05-001-2017-00247-00



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de segunda instancia del ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes que asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f53573c543d14f7cef77b9a08e10c0c98ef87f1aec72a29c1a628d9b64e5a5b**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del ocho (08) de agosto dos mil diecisiete (2017).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legales mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b4593214435978966c39a69d8add0605ec9daaf3ca031aa7ed881e7a1ef837**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia de primera instancia del 07 de diciembre de 2018.

Indemnización por despido sin justa causa:	\$43.333.320,00
Salario de marzo de 2018:	\$4.166.650,00
Salario de abril de 2018:	\$5.000.000,00
Salario de mayo de 2018:	\$5.000.000,00
Salario de 14 días de junio de 2018:	\$2.333.324,00
Cesantías	\$1.375.000,00
Intereses de cesantías:	\$226.874,00
Prima de servicios:	\$1.375.000,00
Vacaciones:	\$687.500,00
SUBTOTAL:	\$63.487.668

SANCION MORATORIA	\$160.394.691,75
PRESTACIONES:	
SUBTOTAL:	\$160.394.691,75

TOTAL CONDENAS: \$223.892.359,75

Total Agencias: \$223.892.359,75 X 7% = **\$15.672.465,18**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$15.672.465,18**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c48a6b9890ab634a06c3c044bb9490764293e3035b83514f29095422d54c11**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legales mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000,00) conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67c3327ab80424c33aa0332af0811181815624b9795c7c9ea259b9d62bb6b2a**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia de primera instancia del 26 de enero de 2022.

Año: 2018	
Cesantías:	\$432.311,00
Intereses sobre las cesantías:	\$25.938,00
Prima de servicios:	\$432.311,00
Pensión:	\$596.146,87
SUBTOTAL:	\$1.486.706,87

Año: 2019	
Cesantías:	\$5.139,00
Intereses sobre las cesantías:	\$30,00
Prima de servicios:	\$5.139,00
Vacaciones	\$195.310,00
Pensión:	\$6.554,10
SUBTOTAL:	\$212.172,10

SANCION MORATORIA	\$24.353.188,40
PRESTACIONES:	
SUBTOTAL:	\$24.353.188,40

TOTAL CONDENAS: \$26.052.067,37

Total Agencias: \$26.052.067,37 X 7% = **\$1.823.644,71**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$1.823.067,37**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4871a38e3bbdb3f6ac374a2d31738f3cade239d8bed33a43b55722432bac98**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, Siete (07) de febrero de 2022. Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del fallo de fecha 05 de abril de 2018.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: EVARISTO ACONCHA CADENA
Demandado: LORENA ANTONIA RUEDA HERRERA Y LEANDRO ERMERITO RUEDA HERRERA.
Radicado: 20-011-31-05-001-2016-00258-01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021; mediante la cual confirman el fallo apelado de fecha 05 de abril de 2018. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc66b7598d7c9df222f233d1141d85f768d2d2b09c8b842924aaf8bbefc0119**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: EFRAIN MARULANDA ARENAS.

DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE, COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS "COOSERVICIOS", SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD "DASERVICIOS", CORPORACIÓN BARAKA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE LA SALUD "COOMEDICSERVIR", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS "COASERGARD", COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SERVICIOS DE SALUD "SALUDRACOOPE" Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOTPAVI".

RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00463-00.

De conformidad a la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la demandada HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia por quebrantos de salud. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Contestación de la demanda - Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento - Fijación de Litigio y trámite y juzgamiento respectiva, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **Tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmesse la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d5d88544aeee90726f03d4628f000069fcb360702263b2c12c822162d91e21**

Documento generado en 07/02/2022 09:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>